



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0697 2024-A/MPS

Chimbote, 05 AGO. 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° 16031-2021-MPS de fecha 18 de junio del 2021; Expediente Administrativo N° 7446-2022-MPS de fecha 03 de marzo del 2022 que contiene la solicitud de Nulidad de Oficio de la Resolución N° 1297-2021-MPS-GAT de fecha 13 de octubre del 2021 presentado por el administrado Justo Salvador Agama Toscano; Informe Legal N° 415-2024-GAJ-MPS de fecha 13 de mayo del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 120.1 del artículo 120° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto de la facultad de contradicción administrativa que; "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista por la citada normativa, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el artículo 289° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece: El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación. (...);

Que, con fecha 10 de febrero del 2020, se impuso Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 232451-D, al infractor Justo Salvador Agama Toscano, quien conducía el vehículo de Placa de Rodaje H3A-617, calificándose la conducta de infracción con el Código M-27 por "Conducir un vehículo de transporte público sin contar con revisión técnica vehicular";

Que, mediante Resolución N° 1297-2021-MPS/GAT de fecha 13 de octubre del 2021 se resolvió: 1) DECLARAR INFUNDADO el descargo contra la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 232451-D, presentada por Justo Salvador Agama Toscano declarando que el administrado es responsable directo de la infracción tipificada bajo el código M-27 "Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular", derivada de la conducción del vehículo de Placa de Rodaje H3A-617; 2) SANCIONAR a Justo Salvador Agama Toscano, identificado con DNI N° 07959129 en calidad de conductor y propietario del vehículo de Placa de Rodaje H3A-617 al pago de una multa ascendente a S/ 2,200.00 soles (50% UIT) que deberá ser cancelada dentro del plazo de 15 días hábiles, declarando que el administrado acumula 50 puntos en su récord de infracciones lo cual debe ser registrado por administración; 3) La presente resolución entra en vigencia a partir de su fecha de notificación a la parte administrada y no agota la vía administrativa pudiendo ser impugnada por el interesado dentro del plazo de 15 días hábiles, mediante los medios impugnatorios que le faculta la Ley N° 27444;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0697

Que, con Expediente Administrativo N° 07446-2022-MPS de fecha 03 de marzo del 2022 el administrado Justo Salvador Agama Toscano solicita Nulidad de Oficio de la Resolución N° 1297-2021-MPS/GAT de fecha 13 de octubre del 2021 que califica la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 232451-D de fecha 10 de febrero del 2020 que había sido impuesta a su persona por un efectivo policial no asignado al control de tránsito, ni al resguardo de carreteras como lo exige el art 15 de la Ley N° 27181 y el Decreto Supremo N° 016-009-MTC en su art 7 "Competencia de la Policía Nacional del Perú: En materia de Tránsito Terrestre, la Policía Nacional del Perú a través del efectivo al control de tránsito o al control de carreteras es competente para fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito terrestre;

Que, mediante Informe Legal N° 415-2024-GAJ-MPS de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica alega que en el caso que nos ocupa se verifica que, la Resolución N° 1297-2021-MPS/GAT de fecha 13 de octubre del 2021 fue objeto de un pedido de nulidad tramitado con Exp. Adm. N° 07446-2022-MPS de fecha 03 de marzo del 2022 lo que motivo que mediante Informe N° 51-2023-SPUG-SGEC-GAT-MPS de fecha 23 de junio del 2023; Informe N° 428-2023-SGEC-GAT-MPS de fecha 23 de junio del 2023; Proveído N° 089-2023-GTIC.MPS de fecha 26 de junio del 2023; Informe N° 073.2023-JBVS-AL-SGEC-GAT-MPS de fecha 10 de noviembre del 2023 e Informe N° 763.2023-SGET-GAT-MPS de fecha 22 de noviembre del 2023 se ordene la baja del expediente del sistema de cobranza coactiva y se derive a esta Gerencia, para emitir informe respecto a las actuaciones que contiene el procedimiento administrativo sancionador; Por otro lado se observa que el plazo máximo del Procedimiento Administrativo Sancionador según el art 259 del TUO la Ley 27444 (El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este.) venció ampliamente si tenemos que la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 232451-D se impuso con fecha 10 de febrero del 2020 y la Resolución N° 1297-2021-MPS-GAT fue notificada con fecha 13 de enero del 2021, según documental de folio 26, empero en su oportunidad no fue declarada;

Que, al no haberse respetado el plazo dispuesto en el art. 259 del T.U.O de la Ley 27444, se ha acreditado que no se ha seguido con el procedimiento regular para la emisión del acto administrativo contenido en la Resolución N° 1297-2021-MPS/GAT de fecha 13 de octubre del 2021 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria conforme lo establece el numeral 5 del art. 3 del T.U.O de la Ley 27444, ese ese sentido se debe proceder a declarar su nulidad por la causal establecida en el numeral 2 del art. 10 del T.U.O de la ley 27444; ello en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 213 del T.U.O de la ley 27444;

Que, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución, así como a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Nulidad de la Resolución N° 1297-2021-MPS/GAT de fecha 13 de octubre del 2021 otorgada al administrado Justo Salvador Agama Toscano por contener vicios establecidos en el inc 2 art 10 del TUO de la Ley 27444.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0697

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR LA CADUCIDAD del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre N° 232451-D que se impuso con fecha 10 de febrero del 2020, teniendo en cuenta que la Resolución N° 1297-2021-MPS-GAT emitida por la Gerencia de Administración Tributaria fue notificada con fecha 13 de enero del 2021, habiendo transcurrido más de 9 meses para la emisión de la Resolución Gerencial en mención, tomando en cuenta la fecha de la imposición de la papeleta de infracción al administrado Justo Salvador Agama Toscano al amparo del art 259 del TUO la Ley 27444.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia certificada a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de realizar el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con arreglo a Ley a Justo Salvador Agama Toscano.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:
GM
GAT
Int.
Exp.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

CHIMBOTE